

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de HISPANIA - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: Calle 49 No. 52 - 51 I.E. AURA MARIA VALENCIA

Mesa: 0

1.193.408.632	GOMEZ ISAZA MARIA ISABEL	Remanente	15.450.654	CANO FLOREZ ALEXANDER	Remanente
1.039.596.039	CAMACHO RUIZ XIMENA ANDREA	Remanente	1.039.596.282	BERRIO GRISALES MARIA CRISTINA	Remanente
1.001.617.721	VALLES MESA ANDRES FELIPE	Remanente	21.556.645	FLOREZ GLORIA MARGARITA	Remanente
1.039.596.682	PALACIO PALACIO OSCAR OVIDIO	Remanente	15.533.833	ZAPATA ORREGO JOHN JAIME	Remanente
39.421.317	GIRALDO GOEZ MARIA HELDA	Remanente	1.026.060.893	SANCHEZ PALACIO KATERIN DAHANNA	Remanente
1.192.756.304	RENDON ARIAS SANTIAGO DE JESUS	Remanente	1.007.527.870	PULGARIN BETANCUR KEVIN JULIAN	Remanente
15.450.869	RODRIGUEZ RAMIREZ LUIS FERNANDO	Remanente	1.039.597.295	ISAZA PIEDRAHITA HUBERLEY	Remanente
1.039.597.523	IBARRA GALLEGU LUZ ERICA	Remanente	1.013.557.047	GOMEZ LOPEZ ANDRES FELIPE	Remanente
1.039.596.599	DURAN CELIS JUAN DARIO	Remanente	1.001.634.300	RENDON MUÑOZ DEISY YOHANA	Remanente
1.039.597.741	GONZALEZ ALVAREZ WILDER ALEXIS	Remanente	1.039.597.896	SANCHEZ VELASQUEZ LUIS FERNANDO	Remanente
1.039.596.881	ARIAS TABARES JHON EDISON	Remanente			

Mesa: 1

1.039.597.555	MARTINEZ MARTINEZ ANGIE JULIANA	Pres.	1.007.361.671	MARIN ARIAS MONICA MARIA	Vice.
88.158.771	JAIMES JAIME JOSE ARTAGNAN	Voc.1.	21.556.684	SALDARRIAGA SERNA CLAUDIA YANET	Voc.2.
1.039.597.664	ALVAREZ CORTES LESLY TATIANA	Voc.3.	21.555.971	RODRIGUEZ RAMIREZ LUZ ESTELLA	Voc.4.

Mesa: 2

15.451.068	OSORIO CASTAÑO JESUS ANIBAL	Pres.	98.603.823	CANO CORTES HELMER DE JESUS	Vice.
21.556.756	MUÑOZ AVENDANO CATALINA MARIA	Voc.1.	72.430.313	CANTILLO BERTEL RICHARD JAVIER	Voc.2.
21.556.226	RODRIGUEZ GALEANO SANDRA PATRICIA	Voc.3.	21.556.221	RAMIREZ CANO GLORIA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 3

21.556.372	PALACIO MORALES LILIANA MARIA	Pres.	1.077.425.690	MARTINEZ CORDOBA PRINCIELISA	Vice.
35.697.225	IBARGUEN LEDESMA DIANA MARCELA	Voc.1.	1.039.597.827	DUARTE GIRALDO VALERIA	Voc.2.
1.077.420.100	SAAVEDRA MENA JUAN CARLOS	Voc.3.	43.639.353	VELEZ OLIVEROS ALEIDA MARIA	Voc.4.

Mesa: 4

71.273.413	TOBON CARDONA WILLMAR GUSTAVO	Pres.	32.160.121	MONTOYA CASTAÑO MONICA LILIANA	Vice.
43.711.213	CANO CORTES LEIDY YURANI	Voc.1.	1.039.596.517	FLOREZ CARMONA JEIDY TATIANA	Voc.2.
1.046.933.008	CHICA ISAZA YENIFER CRISTINA	Voc.3.	43.500.173	RAMIREZ RESTREPO ISABEL CRISTINA	Voc.4.

Mesa: 5

43.346.023	VARGAS PEREZ ENEYDA SIRLEY	Pres.	1.033.337.236	CANO CORTES DEISY ELIANA	Vice.
71.878.623	VANEGAS PALACIO EDISSON ALONSO	Voc.1.	1.037.625.272	ESTRADA VERGARA CARLOS ANDRES	Voc.2.
1.039.596.290	ZAPATA LOPEZ DEISY CAROLINA	Voc.3.	21.556.656	ECHEVERRY ZAPATA YAMILE ANDREA	Voc.4.

Mesa: 6

35.602.525	RENTERIA GUERRERO ELIZABETH	Pres.	21.556.044	VILLADA OROZCO BEATRIZ ELENA	Vice.
1.001.634.140	HENAO CANO ELIANA CRISTINA	Voc.1.	1.039.596.545	TABARES SOTO ISABEL CRISTINA	Voc.2.
15.450.502	AMAYA ZAPATA CESAR AUGUSTO	Voc.3.	1.039.597.869	GARCIA AVENDAÑO VALERIA	Voc.4.

Mesa: 7

75.032.433	CASTILLO LOPEZ FABIAN	Pres.	21.556.127	ZAPATA ARENAS MARIA LUCELLY	Vice.
43.344.080	VARGAS CORREA LUZ EMILBIA	Voc.1.	1.048.019.156	COSSIO HERRERA NANCY ANDREA	Voc.2.
1.039.596.693	ALZATE VILLA MONICA PAOLA	Voc.3.	21.556.022	OQUENDO RESTREPO ALEIDA MARIA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

15.491.132	PEREZ MOSQUERA JOSE LOICEL	Pres.	71.879.185	FORONDA VELASQUEZ LENIS FERNANDO	Vice.
1.039.597.992	MORA CALDAS GIOVANNY ALEXANDER	Voc.1.	1.007.306.415	MAZO ATEHORTUA DANIELA	Voc.2.
1.039.597.268	TABORDA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	Voc.3.	21.556.715	RESTREPO ROJAS OLGA CECILIA	Voc.4.

Mesa: 9

43.709.251	CANO CORTES NANCY DORELLY	Pres.	1.035.128.086	CANO TAMAYO YORFAN ANDREY	Vice.
43.926.163	RODRIGUEZ RAMIREZ SARA MARCELA	Voc.1.	1.039.596.818	FLOREZ AGUDELO FRANCISCO ANTONIO	Voc.2.
1.039.597.744	ALZATE VELEZ YENIFER ALEJANDRA	Voc.3.	21.556.361	VILLADA TABORDA LUZ MERY	Voc.4.

Mesa: 10

1.039.596.406	MONTOYA VALENCIA RAFAEL ANTONIO	Pres.	1.039.597.796	ZULETA VELEZ LUIS ENRIQUE	Vice.
15.490.103	QUICENO MURILLO DARIO DEIVI	Voc.1.	1.027.880.116	OROZCO RAMIREZ PAOLA ANDREA	Voc.2.
21.556.438	TABORDA ARIAS CLAUDIA LEANDRA	Voc.3.	1.039.596.206	MONTOYA VILLA NESTOR FREDY	Voc.4.

Mesa: 11

21.552.206	ZULETA CASTRO GLORIA NELIDA	Pres.	1.039.597.562	ZAPATA CARMONA JONATHAN ANDRES	Vice.
43.414.696	AVENDAÑO JIMENEZ CLAUDIA PATRICIA	Voc.1.	1.039.761.042	ESPINAL ACEVEDO DANIELA	Voc.2.
21.556.413	BERRIO RIOS SANDRA MILENA	Voc.3.	1.039.596.747	JARAMILLO ISAZA YULIANA ESTEFANY	Voc.4.

Mesa: 12

71.294.508	SUAREZ GARCIA JUAN FELIPE	Pres.	1.013.558.095	VELEZ SERNA KAREN DANIELA	Vice.
1.128.463.541	RODAS PARRA YESNI ALEJANDRA	Voc.1.	1.027.891.409	ZAPATA ZULETA JUAN ESTEBAN	Voc.2.
1.001.634.063	TABARES RUIZ DAVID FERNANDO	Voc.3.	1.193.036.568	ALVAREZ CARDONA MARIA LAURA	Voc.4.

Mesa: 13

71.184.234	ECHEVERRI MALDONADO LUIS ANTONIO	Pres.	71.878.466	HERRERA PALACIO DORIAM ARLEY	Vice.
1.039.597.016	CORREA MESA LEYDY YULIANA	Voc.1.	1.037.646.680	FRANCO AGUIRRE FREDY FERNANDO	Voc.2.
21.556.750	MEJIA PUERTA CLAUDIA CARMENZA	Voc.3.	1.039.597.681	CORTES DUARTE DIEGO ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 14

1.090.469.758	OVIEDO PEÑARANDA RAMON ANDRES	Pres.	1.039.596.222	ORTIZ DURANGO DERLY JULIANA	Vice.
21.554.091	LOAIZA RAIGOZA MARIA FRANCENY	Voc.1.	21.556.378	SALDARRIAGA RIOS MARIA GLADIS	Voc.2.
1.039.598.022	HINCAPIE ROMAN MARITZA	Voc.3.	1.039.597.148	TABORDA VALENCIA YEISON ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 15

1.001.682.253	ZUAREZ GALLEGU LICETH PAOLA	Pres.	98.619.656	MORALES HIGUITA JOHN FREDY	Vice.
35.589.672	IBARGUEN QUIÑONEZ DITZA YULENNY	Voc.1.	1.039.596.002	GONZALEZ ALZATE LAURA CAMILA	Voc.2.
1.039.597.332	BETANCUR RENDON JULIETH FERNANDA	Voc.3.	1.001.020.432	CARTAGENA HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	Voc.4.

Mesa: 16

71.876.757	ESPINAL RAMIREZ LEON JAIRO	Pres.	1.017.256.838	SOLANO AGUAS DIEGO ARMANDO	Vice.
1.037.322.255	VILLA DIAZ LADY JOHANNA	Voc.1.	1.193.588.786	GARCIA MESA XIMENA	Voc.2.
1.039.596.162	RAMIREZ CANO NATALIA ANDREA	Voc.3.	1.039.596.590	ZAPATA LOPEZ TANIA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 17

1.214.744.343	MENDEZ OQUENDO CRISTIAN CAMILO	Pres.	70.327.487	CAVADIA PINTO ELKIN DAVID	Vice.
71.212.186	ZAPATA JARAMILLO CARLOS HUMBERTO	Voc.1.	1.000.919.950	MARIN ARIAS MAURICIO ANTONIO	Voc.2.
15.450.250	BOLIVAR VELEZ JAIME ALBERTO	Voc.3.	1.000.211.232	RUEDA AGUDELO LEYDI JOHANA	Voc.4.



HISPANIA - ANTIOQUIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 25 EL LLANETE

Dirección: VEREDA EL LLANETE

Mesa: 0

3.411.335 ORTIZ ARIAS ALIRIO DE JESUS

Remanente

15.451.000

DURAN CORTES JAIRO DE JESUS

Remanente

Mesa: 1

1.027.887.639 CORREA CANO DISNEY TATIANA
1.039.596.558 HERRERA ARENAS BLANCA DORIS
1.001.634.215 HURTADO RAMIREZ MARIA JOSE

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.001.268.421
43.282.905
1.039.596.155

YEPES MARULANDA YINETH
SANCHEZ NADIA MARIA
AGUDELO CABEZAS JOSE DAVID

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 131 - PRINCIPALES: 108 - REMANENTES: 23

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de HISPANIA - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DORA MARIA GARCÉS ZULUAGA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL